

**Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios  
Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-08F00-15-0320-2018

320-DE

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto y los Estados Analíticos de sus Ingresos y Egresos; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado en el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo para comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		882,798.2
Muestra Auditada		882,798.2
Representatividad	de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 882,798.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% del total de los recursos ejercidos en el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo del Programa de Apoyos a la Comercialización en el ejercicio de 2017.

### **Antecedentes**

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, tiene contemplado, dentro de la cuarta meta nacional “México Próspero”, en su Objetivo 4.10, construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, con el que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y específicamente, como línea de acción, impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta para garantizar un abasto oportuno y a precios competitivos para coadyuvar a la seguridad alimentaria.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, previene, en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral, por lo que en el pilar 5 se establece, entre otros, la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, con el fin de dar certidumbre a los mercados y al ingreso de las personas productoras por medio de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con el propósito de atender la problemática de comercialización de cosechas excedentarias, activó el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo.

### **Resultados**

1. Con la revisión, se constató que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) reguló sus operaciones efectuadas en 2017 con fundamento en su Reglamento Interior publicado el 22 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF); además, se verificó que la ASERCA contó con su Manual de Organización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el cual fue emitido y aprobado por el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en septiembre de 2010, ambos documentos vigentes en el ejercicio 2017.

Cabe señalar que dicho manual no se encuentra actualizado, toda vez que no incluyó las unidades administrativas (Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, Centro de Información de Mercados Agroalimentarios, Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, y Unidad de Control, Seguimiento y Comunicación), consideradas en su Reglamento Interior y en su estructura orgánica vigente.

Respecto de los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Administración y Finanzas, y de Política de Comercialización, mediante atenta nota del 13 de abril de 2018, la Subdirección de Organización y Procedimientos de la ASERCA informó que hizo del conocimiento de las Unidades Administrativas de la ASERCA la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos” con el propósito de que elaboren y/o, en su caso, actualicen los manuales de Procedimientos correspondientes.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la ASERCA informó que la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación solicitó, el 4 de junio de 2018, a la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la SAGARPA, opinión del marco jurídico-administrativo del Manual de Organización referido y, una vez que concluya el proceso de revisión y modificación, proceder a la autorización y publicación de dicho manual. Respecto del Manual de Procedimientos, señaló que continuará con las acciones pertinentes para su actualización.

Con respecto a la estructura orgánica vigente para el ejercicio 2017, la Secretaría de la Función Pública (SFP) la aprobó y registró mediante el oficio núm. SSFP/408/0225/2017 - SSFP/408/DGOR/0362/2015, de fecha 2 de marzo de 2017, con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2016, y contó con la dictaminación presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento de la normativa.

#### 2017-5-08F00-15-0320-01-001 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las gestiones que correspondan, a fin de que su Manual de Organización se actualice con la inclusión de las áreas que forman parte de su Reglamento Interior y estructura orgánica vigente; también, que se actualicen los manuales de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas, y de la Coordinación General de Comercialización, y que los manuales referidos se autoricen y difundan entre el personal de la dependencia por los medios respectivos; ello, con el fin de que las áreas y servidores públicos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios tengan sus atribuciones y funciones delimitadas, en congruencia con lo establecido en su Reglamento Interior.

**2.** Con el análisis, se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó el 14 de diciembre de 2016 a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2017.

A su vez, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, su calendario de presupuesto autorizado por 70,597,215.8 miles de pesos, en el que se comprobó que para la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) se otorgó un presupuesto original de 9,669,667.6 miles de pesos.

Al respecto, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2016, comunicó al Director General de Administración y Finanzas de la ASERCA la autorización de su presupuesto original por el referido monto de 9,669,667.6 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2017, en el que se incluye el presupuesto original autorizado correspondiente al Programa S262 "Programa de Apoyos a la Comercialización" por 9,421,810.5 miles de pesos, con cargo en la partida 43101 "Subsidios a la producción", en el que participan las coordinaciones generales de Comercialización, y de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Los 9,421,810.5 miles de pesos señalados registraron ampliaciones líquidas y compensadas por 5,740,200.0 miles de pesos y reducciones líquidas y compensadas por 10,469,700.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 4,692,310.4 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción",  
correspondiente al programa S262 "Programa de Apoyos a la Comercialización",  
con cargo a los recursos del ejercicio 2017.**

(Miles de Pesos)

Partida Presupuestal	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Pagado
43101	9,421,810.5	5,740,200.0	10,469,700.1	4,692,310.4	4,692,310.4	4,692,310.4

Fuente: Cifras al cierre de la Cuenta Pública 2017 reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, proporcionadas por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); también se comprobó que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 coincidieron con los registrados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la ASERCA en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2017.

Se verificó que la Dirección General de Administración y Finanzas emitió 507 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 7,113,783.3 miles de pesos, con cargo en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", importe que fue disminuido por los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por 2,380,716.5 miles de pesos, y por rectificaciones por 40,756.4, de lo que resultó un presupuesto ejercido por 4,692,310.4 miles de pesos, el cual coincide con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Al respecto, se seleccionaron, para su revisión, 148 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 882,798.2 miles de pesos que representaron el 18.8% del presupuesto total ejercido en la partida antes mencionada, las cuales fueron pagadas con cargo al "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" y emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, registradas también en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, se constató que las erogaciones revisadas correspondieron al concepto de la partida objeto de revisión y se sustentaron en los archivos de dispersión emitidos por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la ASERCA, de conformidad con la normativa.

3. Se comprobó que durante 2017, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) operó el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo con base en los Acuerdos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio 2017, y los Avisos y adiciones aplicables, conforme a lo siguiente:

MARCO NORMATIVO QUE REGULÓ LA OPERACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS EFECTUADOS CON CARGO AL INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO CON PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

Ciclo Agrícola	Reglas de Operación Aplicables	Fecha de Publicación en el D.O.F.	Aviso Correspondiente	Fecha de Publicación en el D.O.F.	Adición Correspondiente	Fecha de Publicación en el D.O.F.	Volumen Apoyado (Tons)	Importe Apoyado (Miles de Pesos)
Otoño-Invierno o 2014/2015	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015.	28/12/2014	Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.	02/07/2015	Aviso que adiciona al Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado el 2 de julio de 2015.	12/11/2015	5,054.80	685.6
Primavera-Verano /2015	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.	30/12/2015	Aviso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y el incentivo complementario al ingreso objetivo en agricultura por contrato, ciclo agrícola primavera-verano 2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.	25/08/2016			135,492.16	26,808.1
Otoño-Invierno o 2015/2016	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.		Aviso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.	30/08/2016	Aviso que adiciona al diverso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.	07/11/2016	2,138,722.70	475,328.2

Ciclo Agrícola	Reglas de Operación Aplicables	Fecha de Publicación en el D.O.F.	Aviso Correspondiente	Fecha de Publicación en el D.O.F.	Adición Correspondiente	Fecha de Publicación en el D.O.F.	Volumen Apoyado (Tons)	Importe Apoyado (Miles de Pesos)
			Incentivos a la Comercialización.		Comercialización, publicado el 30 de agosto de 2016.			
Otoño-Invierno 2016/2017	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.	31/12/2016	Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017 de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, y ciclo agrícola primavera-verano 2017 del sorgo en el Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	14/09/2017			2,605,235.57	379,976.3
<b>Volumen apoyado e importe ejercido con recursos del ejercicio 2017</b>							<b>4,884,505.23</b>	<b>882,798.2</b>

**Fuente:** Reglas de Operación, Avisos y Adiciones a Aviso que regularon la operación y ejercicio de los recursos efectuados con cargo al Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo.

Con la revisión de las Reglas de Operación y Avisos correspondientes a los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2015/2016 y Otoño-Invierno 2016/2017 aplicables para los ejercicios 2016 y 2017, se determinaron las observaciones siguientes:

- a) En los artículos 263, apartado "A. Inscripción", fracción II (2016), y 6, fracción II, inciso a, y 23, fracción III (2017), de las Reglas de Operación, así como en los artículos TERCERO, inciso b.4 (2016), y TERCERO, inciso e (2017), de los Avisos referidos en el cuadro anterior, se establecieron los documentos con los que se acreditaría "la posesión derivada o legal del predio"; sin embargo, en dichos documentos, no se estableció que para la acreditación del predio registrado mediante contrato de arrendamiento, se especifique en dicho contrato, el folio del predio y la superficie arrendada, con la finalidad de verificar que los contratos de arrendamiento que participen en el incentivo corresponden a los predios registrados en la solicitudes de inscripción y pago de apoyo al productor.

Al respecto, la ASERCA informó que las modificaciones de los contratos de arrendamiento podrán efectuarse hasta que se lleve a cabo la publicación de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019; además, señaló que se instruirá a las Direcciones Regionales para que informen a los que participen en los incentivos, que los contratos de arrendamiento que se firmen o renueven a partir del año 2019, deberán contener, de manera preferente, el folio del predio, y especificar la superficie arrendada para que puedan considerarse en los incentivos que proporcione la ASERCA.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que los contratos de arrendamiento deben contener el folio del predio y especificar la superficie arrendada, a fin de corroborar el número de hectáreas con las que participa el productor beneficiario en el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", por lo que dicho requisito no debe ser opcional (de manera preferente), como se mencionó anteriormente.

b) No se estableció como requisito en las Reglas de Operación y en los Avisos aplicables para los ejercicios 2016 y 2017, la verificación, por parte de las instancias ejecutoras (Direcciones Regionales y Unidades Estatales de la ASERCA), en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el beneficiario en la comercialización del grano.

Sobre el particular, la ASERCA informó que la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de las instancias ejecutoras tendría que realizar de manera manual, lo cual duplicaría el trabajo de captura en las Direcciones Regionales y Unidades Estatales, además de que la infraestructura informática hace impráctica tal disposición por la cantidad de CFDI emitidos por los beneficiarios.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que para ser sujeto del apoyo, y antes de otorgar el mismo, se debe verificar en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria los comprobantes fiscales digitales emitidos por los beneficiarios en la comercialización de los productos elegibles; ello, a fin de no entregar apoyos que estén sustentados en documentación ilegal.

c) Con el comparativo a las Reglas de Operación y al Aviso aplicable al ejercicio 2016, se observó que no son congruentes, toda vez que en el apartado de "Proceso de inscripción y pago a Productoras", de las Reglas de Operación se señala que la Dirección Regional contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación, para su revisión, dictaminación y, en su caso, autorización, mientras que en el Aviso la Dirección Regional contará con un periodo máximo de 18 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación para su revisión, dictaminación y, en su caso, autorización.

#### 2017-5-08F00-15-0320-01-002 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las gestiones que correspondan a fin de que en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establezca que en la acreditación del predio registrado mediante contrato de arrendamiento se especifique en éste el folio del predio y la superficie arrendada; que se verifiquen en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria los comprobantes

fiscales emitidos por los beneficiarios en la comercialización del grano; y que se homologue el periodo para la revisión y dictaminación de las solicitudes y de la información y/o documentación establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y en los Avisos aplicables.

4. En las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 se estableció que el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", cuya unidad de medida es de "pesos por tonelada", se orienta a garantizar un ingreso mínimo por tonelada comercializada a la parte productora que suscriba contratos de compraventa con la compradora, por lo que el apoyo de dicho incentivo se aplicaría cuando el ingreso obtenido por el productor en la comercialización de la cosecha fuera inferior que el nivel de ingreso predeterminado por cultivo denominado "Ingreso Objetivo", el cual es determinado por la SAGARPA considerando el costo de los insumos por hectárea de cada producto elegible; cabe señalar que para los ciclos agrícolas de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, los productos elegibles apoyados fueron los siguientes:

**NIVELES DETERMINADOS PARA EL INGRESO OBJETIVO  
POR PRODUCTO ELEGIBLE**

Producto	Ingreso Objetivo (Miles de Pesos por Tonelada)
Maíz	3.3
Trigo panificable (Suave)	4.0
Trigo Cristalino (Duro)	3.7
Sorgo	2.9
Soya	6.6

**Fuente:** Artículos 262 y 19 de las Reglas de Operación aplicables para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, respectivamente.

Asimismo, en dichas Reglas de Operación se estableció que, de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, el titular de la ASERCA dará a conocer mediante Avisos la justificación de la instrumentación del incentivo, los productos elegibles, el volumen, el concepto, el monto del incentivo, las entidades federativas y el ciclo agrícola apoyado, entre otras disposiciones y requisitos aplicables al incentivo.

Por lo anterior, para el ciclo agrícola Otoño – Invierno 2015/2016, la ASERCA publicó el 30 de agosto y el 7 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación los avisos denominados "Aviso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización" y "Aviso que adiciona al diverso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización..." mediante los cuales se dio a conocer el monto del apoyo del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" y el volumen de toneladas de producto elegible por apoyar en 13 entidades federativas.



Además, con el análisis realizado de la documentación relacionada con los procesos de solicitud, autorización y pago de recursos, se conoció lo siguiente:

- El proceso de comercialización del producto elegible se deberá efectuar con los Centros de Acopio autorizados en el padrón que para tal efecto disponga la ASERCA.
- Antes del periodo de siembra y cosecha, la Instancia Ejecutora dará a conocer, mediante Aviso, el periodo para el registro de los Contratos de Compraventa de Agricultura por Contrato (AxC), así como los predios, superficies y volúmenes estimados por parte de los productores pertenecientes a cada contrato.
- La apertura de las ventanillas para la entrega de la documentación requisitada por parte de los beneficiarios se inicia a partir del día hábil siguiente a la fecha de la publicación del Aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación; cabe mencionar que el plazo de apertura de las ventanillas se precisa en los Avisos señalados.
- Los productores, en su calidad de personas físicas y morales, presentan los documentos solicitados en las Reglas de Operación y en los Avisos, en las ventanillas habilitadas por la ASERCA en las Direcciones Regionales correspondientes, siendo éstos, entre otros, los siguientes: solicitud de inscripción y pago a productor; no estar incluido en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo"; identificación oficial; Clave Única de Registro de Población (CURP); Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); comprobante de domicilio del interesado; Acta constitutiva y/o Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal (para personas morales); acreditar la legal posesión del predio y la superficie sembrada; el régimen hídrico en riego; contrato de compraventa de Agricultura por Contrato (AxC), y factura que acredita la comercialización del producto elegible sujeto del incentivo registrado en el AxC.
- Las ventanillas recaban la documentación correspondiente y la envían a la Dirección Regional o la Unidad Estatal de la ASERCA, la cual cuenta con un periodo máximo de 40 días hábiles para su revisión, dictaminación y, en su caso, su autorización.
- Por lo que hace a las solicitudes autorizadas, la Dirección Regional o la Unidad Estatal de la ASERCA realiza el cálculo del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" conforme al volumen comercializado, y en caso de que la documentación proporcionada por el productor se encuentre incompleta, o bien, presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional lo notifica al productor, y una vez atendidas por éste, dispone de un plazo adicional de hasta 40 días hábiles para continuar con su trámite.
- La Dirección Regional o la Unidad Estatal de la ASERCA, mediante oficio, gestiona su pago ante la Coordinación General de Comercialización de la ASERCA.
- La Dirección General de Administración y Finanzas de la ASERCA tramita las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar las transferencias bancarias a los beneficiarios.

- Finalmente, la Tesorería de la Federación, con base en las CLC, transfiere los recursos solicitados por la ASERCA a las cuentas bancarias de los beneficiarios (archivos txt), de conformidad con los montos autorizados por la Dirección Regional o la Unidad Estatal de la ASERCA.
5. Con el análisis de la base de datos de los recursos ejercidos por el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" emitida por el Sistema Informático de Comercialización, se constató que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: entidad federativa, municipio, clave y nombre de ventanilla, ciclo agrícola, producto elegible apoyado, folio de solicitud de inscripción y de pago a productor, nombre completo de beneficiario y/o razón social, CURP, RFC, folio de contrato de Agricultura por Contrato (AxC), número de Clave Bancaria Estandarizada, volumen apoyado e importe del apoyo; no obstante, dicha base de datos contempla la clave de la bodega (centro de acopio) a nivel contrato (AxC), por lo que no es posible identificar el centro de acopio en el que se almacenó el volumen del producto elegible pactado en el contrato (AxC), lo cual se considera importante para coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas del otorgamiento de los apoyos.

2017-5-08F00-15-0320-01-003 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las gestiones que correspondan a fin de que, por lo menos, en las facturas emitidas por los productores beneficiarios que se generan por la comercialización de los productos elegibles, se identifique el centro de acopio en el que se almacenó el volumen del producto pactado en el contrato de Agricultura por Contrato.

6. Con el análisis de la base de datos de los apoyos pagados correspondientes al "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" por 882,798.2 miles de pesos, se constató que se efectuaron pagos por 685.6 miles de pesos de 173 solicitudes correspondientes a 5,054.80 toneladas de producto elegible, pertenecientes al ciclo agrícola Otoño-Invierno 2014/2015, el cual comprende la siembra, cosecha y comercialización durante el periodo de noviembre de 2014 a enero de 2016; dichos pagos debieron efectuarse con recursos del ejercicio 2016, toda vez que en el "*Aviso que adiciona al Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo y los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2014/2015, conforme a los productos elegibles y entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado el 2 de julio de 2015*", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2015, se estableció que la fecha límite para hacer entrega de las solicitudes de inscripción y pago de los incentivos a los productores en las ventanillas de dicho ciclo, se efectuaría hasta el 18 de diciembre de 2015, por lo que el proceso de validación y pago del incentivo debió efectuarse, como se mencionó, con recursos del ejercicio 2016.

En atención a los resultados finales, la ASERCA remitió el oficio de fecha 22 de junio de 2018, mediante el cual el Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial señaló que otorgar el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" sólo con cargo en el presupuesto del ejercicio fiscal en curso, implicaría reducir sensiblemente los tiempos

operativos, incrementar las cargas de trabajo en lapsos de tiempo más cortos y limitar, de manera drástica, las posibilidades de participación de los interesados.

No obstante, lo señalado y a fin de optimizar el ejercicio de recursos presupuestales asignados, se considera que la ASERCA deberá apoyar con presupuesto del ejercicio fiscal vigente, el ciclo agrícola primavera-verano del ejercicio fiscal anterior inmediato, así como los ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano del ejercicio en curso.

#### 2017-5-08F00-15-0320-01-004 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que el pago de los apoyos con cargo al "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" se realice con cargo en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, considerando únicamente el ciclo agrícola primavera-verano del ejercicio fiscal anterior inmediato, así como los ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano del ejercicio en curso.

7. Respecto del análisis de la base de datos de los recursos ejercidos por el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", y en relación con los montos de apoyos otorgados, se comprobó, como ya se mencionó, que se realizaron pagos por 882,798.2 miles de pesos derivados de 4 ciclos agrícolas (otoño-invierno 2014/2015, primavera-verano 2015, otoño-invierno 2015/2016 y otoño-invierno 2016/2017), de los cuales 475,328.2 miles de pesos (53.8% del total ejercido) fueron seleccionados para su revisión provenientes del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, otorgados en 12 entidades federativas para los productos elegibles, sorgo, trigo (cristalino-duro y panificable-suave) y maíz, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA Y PRODUCTO ELEGIBLE APOYADO EN EL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-  
INVIERNO 2015/2016, QUE EJERCIERON RECURSOS DEL EJERCICIO 2017 CON CARGO AL "INCENTIVO  
COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO"  
(Miles de Pesos)**

Producto Elegible	Maíz			Sorgo			Trigo Cristalino			Trigo Panificable			Total Volumen Apoyado (Tons.)	Total Importe Apoyado
	Vol. Aut. (Tons.)	Vol. Apoyado (Tons.)	Importe Apoyado	Vol. Aut. (Tons.)	Vol. Apoyado (Tons.)	Importe Apoyado	Vol. Aut. (Tons.)	Vol. Apoyado (Tons.)	Importe Apoyado	Vol. Aut. (Tons.)	Vol. Apoyado (Tons.)	Importe Apoyado		
Tamaulipas				2,122,778.28	1,488,310.59	351,196.7							1,488,310.59	351,196.7
Guanajuato							27,759.91	23,054.88	2,387.6	147,508.55	112,580.95	31,898.7	135,635.84	34,286.3
Jalisco							6,259.59	4,908.49	125.2	135,125.45	118,345.58	31,906.0	123,254.07	32,031.2
Chihuahua										134,308.99	105,983.74	24,029.7	105,983.74	24,029.7
Michoacán							4,898.81	3,057.89	416.6	92,669.12	80,625.04	22,269.4	83,682.92	22,686.0
Nuevo León							17,145.83	8,519.79	897.0	30,073.0	25,721.5	7,766.9	34,241.29	8,663.8
Baja California							549,891.00	85,022.10	920.8	72,666.0	0	0	85,022.10	920.8
Baja California Sur										20,276.0	1,699.74	662.8	1,699.74	662.8

Sonora						1,557,004.00	32,542.57	352.4	156,762.00	1,033.66	16.5	33,576.23	368.9
San Luis Potosí	1,270.06	950.77	16.4	33,402.58	27,901.88	320.9						28,852.65	337.3
Sinaloa						11,295.00	15,422.44	49.0	321,552.00	2,726.11	25.0	18,148.55	74.0
Hidalgo									952.55	315.00	70.7	315.00	70.7
<b>Total general</b>		<b>950.77</b>	<b>16.4</b>	<b>1,516,212.48</b>	<b>351,517.6</b>		<b>172,528.16</b>	<b>5,148.6</b>	<b>449,031.32</b>	<b>118,645.73</b>	<b>2,138,722.70</b>	<b>475,328.2</b>	

**Fuente:** Base de datos de los apoyos efectivamente pagados con recursos del ejercicio 2017 al amparo del “Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo”, proporcionada por la ASERCA.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el “Aviso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización”, y su Adición, se validaron los volúmenes autorizados (toneladas) y el importe apoyado; sin embargo, se determinó que en el estado de Sinaloa se gestionaron pagos por un volumen de toneladas de trigo cristalino que resultó mayor que el límite autorizado para dicha entidad federativa.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que la diferencia entre el volumen ejercido final y el autorizado en los avisos, corresponde al volumen adicional que fue registrado en Agricultura por Contrato mediante el Fideicomiso Instituido en Relación con la Agricultura (FIRA), y para ello, remitió una impresión de pantalla generada de la base de datos institucional de la ASERCA en la que se identifica la relación de productores adheridos en contratos FIRA del ciclo agrícola otoño – invierno 2015/2016 pagados con recursos del ejercicio 2017, sin embargo, no presentó evidencia documental suficiente que acredite el volumen adicional pagado que fue registrado; por lo anterior, la observación no se atiende.

Además, señaló que reforzará y fortalecerá los mecanismos de coordinación con los organismos financieros denominados Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que permita contar con información oportuna del registro de contratos de compra venta operados por dichos organismos, a fin de minimizar el sobre-ejercicio en relación con el volumen registrado en los avisos respectivos; sin embargo, no remitió evidencia documental de la implementación de las acciones señaladas.

Por otro lado, de conformidad con las Reglas de Operación del ejercicio 2016 aplicables para el ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, se estableció el criterio de exclusión para la entrega del incentivo cuando se presenten dos solicitudes de apoyo provenientes del mismo volumen, “cultivo elegible” o “ciclo agrícola”; sin embargo, las solicitudes de inscripción y pago a productor números FD15O15863E02 y FD15O07160E02 inscritas en el estado de Tamaulipas, no cumplieron con el criterio señalado, toda vez que en dichas solicitudes se autorizaron apoyos a un beneficiario del incentivo con el mismo volumen y cultivo elegible.

Al respecto, la ASERCA señaló que las Reglas de Operación para los ejercicios 2017 y 2018 permiten que se otorguen apoyos complementarios al mismo volumen y concepto de apoyo,

y no se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes y se acredite que son volúmenes distintos; asimismo, informó que no se otorgará el mismo incentivo para dos solicitudes de apoyo provenientes del mismo volumen, cultivo elegible o ciclo agrícola.

No obstante lo señalado, la entidad fiscalizada no remitió evidencia documental suficiente que acreditara que se trató de superficies diferentes y volúmenes distintos para ser acreedor de los apoyos otorgados, así como evidencia de las acciones emprendidas para evitar que se repita la situación detectada.

**2017-5-08F00-15-0320-01-005 Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que los apoyos otorgados no excedan los volúmenes autorizados en los "Avisos para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en agricultura por contrato, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización" y sus Adiciones para cada entidad federativa; asimismo, que se verifique que no se otorguen apoyos a solicitudes provenientes del mismo volumen, cultivo elegible o ciclo agrícola.

**2017-9-08F00-15-0320-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos por 15,422.44 toneladas de trigo cristalino, volumen que excedió en 4,127.44 toneladas, con respecto al límite autorizado para el estado de Sinaloa, de 11,295.00 toneladas.

**2017-9-08F00-15-0320-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron apoyos a dos solicitudes de inscripción y pago a productor con números FD15O15863E02 y FD15O07160E02, las cuales correspondieron a un beneficiarios del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" inscrito en el estado de Tamaulipas, por el mismo volumen y cultivo elegible, lo cual no era procedente según las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

**8.** La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) es la encargada de administrar y operar la información generada de las bases de datos de los

beneficiarios apoyados con recursos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", según se estableció en el "Acta Administrativa" de fecha 28 de noviembre de 2012, con la cual se transfirió la Dirección General de Sistemas de Información para la Operación de Apoyos Directos (DGSIOAD) de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), a la DGTIC de la SAGARPA con la finalidad de establecer los mecanismos de atención y los servicios que la SAGARPA proporcionaría a la ASERCA a partir del 1 de septiembre de 2012 en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).

Sobre el particular, durante la auditoría efectuada, se detectó que la ASERCA solicitó información del incentivo señalado mediante Ticket de Mesa de Ayuda a la DGTIC de la SAGARPA; esta última tiene un tiempo de respuesta de 15 días posteriores a la fecha de la solicitud, lo que propicia atrasos en la operación del incentivo; asimismo, la ASERCA tampoco tiene acceso a consultar dichas bases de datos y coadyuvar en la toma de decisiones y rendición de cuentas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la ASERCA proporcionó oficio de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el cual el Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial solicitó al Director General de Administración y Finanzas, ambos de la ASERCA, gestionar ante el área competente de la SAGARPA que se habiliten cuentas de consulta, así como la extracción de información de la base de datos del Componente Incentivos a la Comercialización para personal de oficinas centrales y Direcciones Regionales de la ASERCA. Asimismo, proporcionó oficio de fecha 8 de junio de 2018 con el cual el Director de Soporte Técnico informó al encargado del Despacho de la Dirección General de Comercialización, ambos de la ASERCA, que a partir del año 2017 ya no se crearán cuentas para consultas directas al sistema; no obstante, en el "Sistema de Comercialización" se generó una herramienta llamada "Reporteador" que permite realizar consultas y extraer información menor de 25 mil registros; lo anterior, en adición al procedimiento de solicitud de información mediante Ticket ingresado en la página de la Dirección de Soporte Técnico para consultas superiores a los 25 mil registros, o bien, para requerir un reporte especial de información; sin embargo, dicha herramienta informática no permite visualizar, consultar y extraer reportes de información del incentivo señalado mayores de 25 mil registros.

**2017-0-08100-15-0320-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios cuente con una herramienta informática que permita visualizar, consultar y extraer reportes mayores de 25 mil registros respecto de la información generada de los apoyos otorgados con recursos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo".

**2017-5-08F00-15-0320-01-006 Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las gestiones que correspondan ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de implementar una herramienta informática que permita visualizar, consultar y extraer reportes mayores de 25 mil registros respecto de

la información generada de los apoyos otorgados con recursos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo"; con lo anterior, el personal de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios podrá contar con información del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" de forma oportuna, lo cual coadyuvará en la operación y toma de decisiones.

9. En las Reglas de Operación aplicables para los ejercicios 2016 y 2017 se estableció que el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" se otorgaría por conducto del esquema denominado "Agricultura por contrato (AxC)", *"con la finalidad de fomentar y promover la celebración de contratos de compraventa entre personas productoras y compradoras, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras; a fin de garantizar la comercialización del producto en condiciones competitivas, brindando certidumbre al ingreso de la parte productora y estabilidad en el costo y abasto de la parte compradora"*.

Con el análisis de la base de datos para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2015/2016, se conoció que se formalizaron 531 contratos bajo el esquema de AxC, los que amparan la comercialización de 2,138,722.70 toneladas de productos elegibles (Maíz, Sorgo, Trigo Cristalino y Trigo Panificable), y de los cuales se gestionaron apoyos de 21,908 solicitudes de inscripción y pago a productor por 475,328.2 miles de pesos con cargo en los recursos del ejercicio 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS BAJO ESQUEMA DE AxC POR ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE CELEBRARON DURANTE EL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2015/2016, Y QUE RECIBIERON RECURSOS DEL "INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO"**  
(Miles de Pesos)

Entidad Federativa	Número de Contratos de AxC	Número de Solicitudes Beneficiadas	Volumen Comercializado	Importe Apoyado
Tamaulipas	230	12,570	1,488,310.59	351,196.7
Guanajuato	77	2,942	135,635.83	34,286.3
Jalisco	49	2,427	123,254.06	32,031.2
Chihuahua	49	436	105,983.74	24,029.7
Michoacán	58	2,187	83,682.92	22,686.0
Nuevo León	13	268	34,241.29	8,663.8
Baja California	23	357	85,022.10	920.8
Baja California Sur	6	6	1,699.74	662.8
Sonora	13	178	33,576.23	368.9
San Luis Potosí	6	427	28,852.65	337.3
Sinaloa	6	99	18,148.55	74.0
Hidalgo	1	11	315.00	70.7
<b>Total general</b>	<b>531</b>	<b>21,908</b>	<b>2,138,722.70</b>	<b>475,328.2</b>

**Fuente:** Base de datos de los apoyos efectivamente pagados con recursos del ejercicio 2017 al amparo del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", proporcionada por la ASERCA

Sobre el particular, se seleccionaron, para su revisión documental, los estados de Chihuahua y Jalisco pertenecientes a las direcciones regionales Centro Norte y Occidente de la ASERCA,

los cuales tramitaron el pago, en el ejercicio 2017, de 2,863 solicitudes (436 de Chihuahua y 2,427 de Jalisco) por 56,060.9 miles de pesos, para los productos elegibles; al respecto, se seleccionó, para su revisión, 37 contratos bajo el esquema de AxC (21 en Chihuahua y 16 en Jalisco) formalizados entre personas morales, por medio de los cuales se beneficiaron a productores en el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", mediante 1,396 solicitudes de inscripción y pago a productor por 38,440.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE CONTRATOS BAJO EL ESQUEMA DE AxC FORMALIZADOS EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y JALISCO, QUE RECIBIERON RECURSOS DEL "INCENTIVO COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO" DURANTE EL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2015/2016, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2017.  
(Miles de Pesos)**

Cons.	Entidad Federativa	Folio de Contratos de AxC	Total Solicitudes por Contrato			Solicitudes Revisadas Documentalmente		
			Número de Solicitudes	Volumen Comercializado (Tons.)	Importe Apoyado	Número de Solicitudes	Volumen Comercializado (Tons.)	Importe Apoyado
1		02AXCOI15080001	29	7,902.59	1,791.7	6	3,604.60	817.2
2		02AXCOI15080002	17	3,565.24	808.3	4	2,228.79	505.3
3		02AXCOI15080007	11	3,843.40	871.4	3	1,671.53	379.0
4		02AXCOI15080008	14	5,443.12	1,234.1	8	4,736.61	1,073.9
5		02AXCOI15080009	12	7,212.13	1,635.2	8	6,670.61	1,512.4
6		02AXCOI15080010	1	478.80	108.6	1	478.80	108.6
7		02AXCOI15080011	65	13,759.16	3,119.6	13	5,982.59	1,356.4
8		02AXCOI15080013	21	3,810.18	863.9	3	1,240.75	281.3
9		02AXCOI15080014	51	9,311.54	2,111.2	3	1,410.90	319.9
10		02AXCOI15080020	8	1,347.07	305.4	2	770.30	174.7
11	Chihuahua	02AXCOI15080021	8	2,798.51	634.5	3	1,615.72	366.3
12		02AXCOI15080022	5	1,904.25	431.8	3	1,520.25	344.7
13		02AXCOI15080030	9	1,999.81	453.4	2	743.57	168.6
14		02AXCOI15080033	3	1,581.25	358.5	3	1,581.25	358.5
15		02AXCOI15080036	1	408.23	92.6	1	408.23	92.6
16		02AXCOI15080037	1	408.23	92.6	1	408.23	92.6
17		02AXCOI15080050	6	1,088.62	246.8	1	547.40	124.1
18		02AXCOI15080051	22	3,242.95	735.3	2	765.00	173.4
19		02AXCOI15080053	38	16,329.52	3,702.4	22	12,266.86	2,781.3
20		02AXCOI15080055	24	5,170.96	1,172.4	4	1,662.04	376.8
21		02AXCOI15080057	24	6,429.21	1,457.7	7	3,781.39	857.4
<b>Subtotal Chihuahua</b>			<b>370</b>	<b>98,034.77</b>	<b>22,227.4</b>	<b>100</b>	<b>54,095.42</b>	<b>12,265.0</b>
22		02AXCOI15140002	191	7,462.18	2,011.8	7	1,473.66	397.3
23		02AXCOI15140006	8	729.13	196.5	3	592.18	159.7
24		02AXCOI15140009	84	3,202.55	863.4	3	731.09	197.1
25		02AXCOI15140011	129	5,402.97	1,456.6	5	1,189.35	320.6
26		02AXCOI15140016	18	3,282.94	885.1	4	2,757.73	743.5
27		02AXCOI15140019	62	5,443.12	1,467.5	5	3,467.78	934.9
28		02AXCOI15140021	104	4,520.55	1,218.7	2	309.14	83.3
29	Jalisco	02AXCOI15140023	33	2,467.20	665.2	8	1,229.42	331.5
30		02AXCOI15140028	34	1,627.90	438.9	1	117.68	31.7
31		02AXCOI15140034	1	408.23	110.1	1	408.23	110.1
32		02AXCOI15140036	8	660.00	177.9	8	660.00	177.9
33		02AXCOI15140042	37	2,941.71	793.1	10	1,990.18	536.6
34		02AXCOI15140045	100	6,492.67	1,750.4	11	2,940.64	792.8
35		02AXCOI15140046	21	1,689.79	455.6	3	1,011.72	272.8
36		02AXCOI15140047	139	10,779.71	2,906.2	27	6,059.49	1,633.6
37		02AXCOI15140050	57	3,027.11	816.1	5	1,048.22	282.6



Cons.	Entidad Federativa	Folio de Contratos de AxC	Total Solicitudes por Contrato			Solicitudes Revisadas Documentalmente		
			Número de Solicitudes	Volumen Comercializado (Tons.)	Importe Apoyado	Número de Solicitudes	Volumen Comercializado (Tons.)	Importe Apoyado
	Subtotal Jalisco		1,026	60,137.76	16,213.1	103	25,986.51	7,006.0
	Total sujeto de revisión		1,396	158,172.53	38,440.5	203	80,081.93	19,271.0

**Fuente:** Base de datos de los apoyos efectivamente pagados con recursos del ejercicio 2017 al amparo del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", proporcionada por la ASERCA.

Con la revisión de dichos contratos se constató el cumplimiento de la norma, de acuerdo con lo siguiente:

- Los 37 contratos incluyen el precio por tonelada del producto entregado, la calidad con la que se debe entregar el producto, el ciclo agrícola, el productor, el volumen, las bonificaciones y deducciones, la fecha y lugar de entrega del producto, el uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o fórmula para su determinación y la relación de centros de acopio donde deberá entregarse el producto, entre otros.
- De los 37 contratos se proporcionó el Finiquito de los Contratos de Compraventa en el que se señala el volumen total contratado, el volumen cumplido por el centro de acopio (puesto a disposición de la parte compradora y pagado por ésta), los nombres del comprador y el vendedor, así como el precio pactado en los contratos.

**10.** Para los efectos de la revisión del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, se constató que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) contó con un Padrón de Centros de Acopio, en el cual se registran los centros que participan en el proceso de comercialización y en la supervisión de la cosecha durante el acopio, almacenamiento y movilización de los granos y oleaginosas susceptibles de ser apoyados. Al respecto, se conoció que dicho padrón contiene los datos siguientes: clave de centro de acopio, nombre de entidad federativa, municipio, localidad, nombre de centro de acopio, ubicación y capacidad total de almacenamiento.

Sobre el particular, y con el análisis de los 37 contratos formalizados bajo el esquema de Agricultura por Contrato (AxC) de la muestra seleccionada en los estados de Chihuahua y Jalisco, correspondientes al ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, se constató lo siguiente:

- Los 39 centros de acopio señalados en la Cláusula Quinta "Lugar, Plazo de entrega y Destino final del Producto" de los contratos del esquema de AxC referidos, contaron con el registro en el Padrón de Centros de Acopio.
- Para el caso del centro de acopio con clave B1407002004 del estado de Jalisco, se constató que el nombre registrado en el Padrón no corresponde al de la persona moral que opera dicho centro; lo anterior, se conoció mediante el anexo VIII "Acta de Cierre de Acopio" que se obtuvo del centro de acopio derivado de la solicitud de información a terceros, con lo cual se acreditó que el centro de acopio señalado en el contrato de

AxC número 02AXCOI15140045 es operado por una persona moral diferente de la registrada en dicho padrón.

Cabe señalar que el centro de acopio proporcionó el anexo VIII "Acta de Cierre de Acopio" de fecha 9 de junio de 2016, el cual fue formalizado por los representantes del centro de acopio y de la ASERCA.

Asimismo, la ASERCA publicó en su página electrónica el "Mecanismo de registro, actualización, supervisión y seguimiento de centros de acopio" emitido el 20 de octubre de 2015, en el cual se describen las actividades para el registro y actualización de los centros de acopio, así como para la supervisión y seguimiento del acopio de las cosechas que participen en los incentivos; no obstante, dicho mecanismo no se encuentra autorizado por los servidores públicos facultados para su emisión.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la ASERCA remitió oficio de fecha 22 de junio de 2018, mediante el cual el Encargado del Despacho de la Coordinación General de Comercialización solicitó al Director General de Política de Comercialización, ambos de la ASERCA, que se implementen acciones a efecto de que en el Padrón de Centros de Acopio se incluyan todos los centros de acopio que participan en el proceso de comercialización; además, que el "Mecanismo de registro actualización, supervisión y seguimiento de centros de acopio", el cual se encuentra publicado en la página electrónica, sea autorizado por los responsables de su emisión. No obstante lo señalado por la ASERCA, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de las acciones mencionadas.

#### 2017-5-08F00-15-0320-01-007 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento, a fin de garantizar que el Padrón de Centros de Acopio se encuentre actualizado de forma oportuna conforme a los centros de acopio que participan en el proceso de comercialización; asimismo, se asegure que el "Mecanismo de registro actualización, supervisión y seguimiento de centros de acopio" vigente se encuentre autorizado por los servidores públicos facultados para su emisión; con lo anterior, se podrá contar con información veraz de los centros de acopio registrados ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios que participan en el proceso de comercialización, lo cual coadyuvará en la transparencia del otorgamiento de los apoyos.

**11.** Respecto de las visitas realizadas a los estados de Chihuahua y Jalisco, pertenecientes a las direcciones regionales Centro Norte y Occidente de la ASERCA, se seleccionaron, para su revisión, los expedientes que integran la documentación que acreditó el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de 203 beneficiarios (Chihuahua 100 y Jalisco 103) correspondientes a los apoyos otorgados mediante el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" durante el ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, los cuales produjeron y comercializaron 80,081.93 toneladas de trigo panificable (suave), por las que recibieron recursos, con cargo a dicho incentivo, por 19,271.0 miles de pesos (Chihuahua 12,265.1 y Jalisco 7,005.9), de lo que se determinaron las irregularidades siguientes:

- a) De 203 beneficiarios (Chihuahua 100 y Jalisco 103) que participaron con 703 predios, se constató que 173 fueron registrados como propios y 530 se registraron como propiedad derivada (arrendamiento), de lo que se conoció lo siguiente:

- En 4 solicitudes de inscripción y de pago a productor correspondientes al estado de Chihuahua, no se contó con los contratos de arrendamiento de una superficie cosechada de 297.17 hectáreas, por 363.3 miles de pesos.
  - En una solicitud de inscripción y de pago a productor correspondiente al estado de Chihuahua, el contrato de arrendamiento registrado con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2016, se suscribió 8 meses después del periodo de siembra del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016 (noviembre 2015-enero 2016), por 100.6 miles de pesos.  
Al respecto, la ASERCA proporcionó oficio de fecha 20 de junio de 2018, con el cual el encargado de la Unidad Estatal en Chihuahua, señaló que la firma del contrato de arrendamiento es de fecha 21 de septiembre 2015; sin embargo, la Unidad Estatal en Chihuahua no remitió dicho contrato.
  - En 3 casos, relativos al estado de Chihuahua, los contratos de arrendamiento no establecieron la referencia de la superficie por 99.00 hectáreas, correspondientes a 2 solicitudes de inscripción y pago a productor.
  - En 78 casos, relativos al estado de Chihuahua, los contratos de arrendamiento no establecieron el número de folio del predio de 4,140.12 hectáreas, correspondientes a 45 solicitudes de inscripción y pago a productor.  
Sobre el particular, la ASERCA proporcionó oficio de fecha 20 de junio de 2018 con el cual el encargado de la Unidad Estatal en Chihuahua señaló que en las Reglas de Operación, así como en el Aviso, no se estipula que el contrato de arrendamiento deba contener inscrito el número de folio del predio, ya que los contratos son acuerdos de voluntades entre dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. No obstante lo informado por la Unidad Estatal en Chihuahua, se considera importante que en los contratos de arrendamiento se incluya el folio del predio a fin de validar que éstos se correspondan con los señalados en las solicitudes de inscripción y pago a productor.
- b) En 11 casos, relativos al estado de Jalisco, no se contó en 129 predios con el comprobante de uso de derechos de agua o concesión de agua vigente para el ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, correspondientes a 11 solicitudes de inscripción y de pago a productor.  
Al respecto, la entidad fiscalizada remitió oficio de fecha 19 de junio de 2018 con el cual el Director Regional de ASERCA en Occidente señaló que en el artículo 263 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio 2016, se establece que para "Acreditar el régimen hídrico en riego" dicha acreditación se realizará mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente (conforme al catálogo aplicable) y, en su caso, mediante el permiso único de siembra; asimismo, proporcionó la captura de pantalla del Sistema Informático de Comercialización sin que se identificara el módulo que permita observar el documento que acredite el régimen hídrico en riego.
- c) En 12 casos, relativos al estado de Chihuahua, el formato ANEXO LV "Solicitud de Inscripción y de Pago a Productor" no cuenta con la fecha de recepción, correspondientes a 12 solicitudes de inscripción y de pago a productor.  
Sobre el particular, la ASERCA remitió oficio de fecha 20 de junio de 2018 mediante el cual el encargado de la Unidad Estatal en Chihuahua señaló que la fecha de inscripción

del productor fue el 28 de noviembre 2016, sin proporcionar evidencia documental que lo acredite.

- d) De acuerdo con las Reglas de Operación, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, "*... se instrumentaría cuando el importe del ingreso integrado obtenido por el productor en la comercialización de la cosecha sea inferior a un nivel de ingreso objetivo predeterminado por cultivo...*", siendo el ingreso objetivo de 4.0 miles de pesos para el caso del trigo panificable (suave) "; al respecto, se comprobó que en 7 casos correspondientes al estado de Jalisco se presentaron facturas emitidas por los productores por la comercialización de trigo panificable (suave) con un precio unitario de 4.0 miles de pesos por tonelada, monto igual al establecido en el ingreso objetivo predeterminado para dicho grano (4.0 miles de pesos), por lo que dichos productores no debieron recibir el apoyo otorgado por 892.6 miles de pesos, ya que alcanzaron el ingreso objetivo determinado correspondiente a 7 solicitudes de inscripción y de pago a productor.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada remitió oficio de fecha 17 de abril de 2018 mediante el cual el Director Regional de ASERCA en Occidente solicitó a los productores beneficiarios del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" los reintegros de los apoyos emitidos por 892.6 miles de pesos, más las cargas financieras correspondientes; así como escritos del 5 de septiembre de 2018 emitidos por tres beneficiarios con los cuales informaron que efectuarían la devolución de recursos en diciembre de 2018.

- e) En lo correspondiente al cumplimiento del AVISO *que se adiciona al diverso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016*, de fecha 7 de noviembre de 2016, se estableció que las "fechas de apertura y cierre de ventanillas" para la población objetivo de los productos elegibles que se determinen, tendrán un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cual comprende del 8 de noviembre al 6 de diciembre de 2016 para presentar las solicitudes ante la ventanilla de su elección; al respecto, se constató que en 9 casos correspondientes al estado de Chihuahua, la fecha de recepción de las solicitudes de inscripción y de pago a productor se registraron con fecha 9 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, la cual es posterior al plazo de hasta 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso, por lo que dichos productores no debieron recibir el apoyo por 1,212.6 miles de pesos. Al respecto, la ASERCA proporcionó acuse de recibo del oficio de fecha 22 de junio de 2018, mediante el cual el Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la ASERCA instruyó a los Directores Regionales de la ASERCA para implementar las acciones que garanticen que en los expedientes respectivos se integre la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad; que los contratos de arrendamiento correspondan al periodo de siembra y que contengan la superficie arrendada; que el formato "ANEXO LV Solicitud de Inscripción y de Pago a Productor" señale la fecha de recepción; que el cálculo de los apoyos otorgados del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" se ajuste a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa; y que la recepción de las solicitudes de inscripción y de pago a productor se apegue a las fechas de apertura y cierre de ventanillas señaladas en los "Avisos para dar a conocer los incentivos por

ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en agricultura por contrato, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican del componente Incentivos a la Comercialización". Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las acciones antes señaladas.

**2017-5-08F00-15-0320-01-008 Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los expedientes que integran la documentación que acredita el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios de los apoyos otorgados mediante el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", contengan lo señalado en las Reglas de Operación; que en el caso de los predios registrados como propiedad derivada (arrendamiento), se cuente con los contratos de arrendamiento, y que dichos contratos correspondan al periodo de siembra del ciclo agrícola sujeto del incentivo, y que describan la superficie arrendada; que se integre el comprobante de uso de derechos de agua o concesión de agua vigente para el ciclo agrícola sujeto del incentivo; que en el formato "ANEXO LV Solicitud de Inscripción y de Pago a Productor" se señale la fecha de recepción; que el cálculo de los apoyos otorgados se ajuste a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y que la recepción de las solicitudes de inscripción y de pago a productor se ajuste a las fechas de apertura y cierre de ventanillas señaladas en los "Avisos para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en agricultura por contrato, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización"; con lo anterior, se garantizará que los apoyos otorgados a los productores beneficiarios se entreguen de acuerdo con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación con lo se contará con información completa.

**2017-9-08F00-15-0320-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de apoyos por 363.3 miles de pesos correspondientes a 4 solicitudes de inscripción y de pago a productor registradas en el estado de Chihuahua, sin contar con los contratos de arrendamiento por una superficie cosechada de 297.17 hectáreas; asimismo, en una solicitud de inscripción y de pago a productor correspondiente al mismo estado de Chihuahua, el contrato de arrendamiento presentado para ser sujeto de apoyo se suscribió 8 meses después del periodo de siembra del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016 (noviembre 2015 - enero 2016), por 100.6 miles de pesos; y en 9 casos, correspondientes al citado estado de Chihuahua, las solicitudes de inscripción y de pago a productor por 1,212.6 miles de pesos se registraron con fecha posterior al cierre de las ventanillas.

**2017-9-08F00-15-0320-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que 11 solicitudes de inscripción y de pago a productor de 129 predios, correspondientes al estado de Jalisco, contaran con el comprobante de uso de derechos de agua o concesión de agua vigente para el ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, y tampoco verificaron que en 12 solicitudes de inscripción y de pago a productor, correspondientes al estado de Chihuahua, el formato ANEXO LV "Solicitud de Inscripción y de Pago a Productor" contara con la fecha de recepción.

**2017-5-08F00-15-0320-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 892,568.21 pesos ( ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 21/100 m.n. ), por 7 solicitudes de inscripción y de pago a productor del estado de Jalisco derivadas de la comercialización de trigo panificable (suave), en las cuales se presentaron facturas emitidas por los productores con un precio unitario de 4.0 miles de pesos por tonelada, monto igual que el ingreso objetivo predeterminado para dicho grano (4.0 miles de pesos), por lo cual alcanzaron dicho ingreso objetivo y, por ello, no era procedente el otorgamiento de los apoyos.

**12.** Con la finalidad de validar la documentación del proceso de comercialización del producto elegible objeto de revisión (trigo panificable suave), se solicitó la documentación correspondiente a 203 solicitudes de inscripción y de pago a productor mediante las cuales se comercializaron 80,081.93 toneladas en 28 centros de acopio ubicados en los estados de Chihuahua y Jalisco (54,095.42 Chihuahua y 25,986.51 Jalisco), de cuya revisión se obtuvo lo siguiente:

1. En 15 solicitudes (Chihuahua 2 y Jalisco 13) se proporcionaron 267 boletas de entrada de grano, las cuales no corresponden al tipo de producto elegible objeto de revisión (trigo panificable suave), y en 24 solicitudes (Chihuahua 6 y Jalisco 18) se proporcionaron 161 boletas de entrada de grano en las que se estableció un nombre distinto al del productor beneficiado del incentivo.
2. En 13 solicitudes (Chihuahua 8 y Jalisco 5) no se proporcionaron las boletas de entrada de grano (trigo panificable suave) en 7 centros de acopio.
3. En 4 solicitudes (Jalisco) que recibieron apoyos del incentivo por 274.6 miles de pesos, se acreditó la comercialización de 661.923 toneladas mediante 6 facturas emitidas el 29 de julio de 2016, las cuales se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con estatus de "cancelado" a partir del 28 de diciembre de 2016, por lo que el pago del incentivo antes señalado era improcedente.

Sobre el particular, la ASERCA remitió línea de captura emitida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos del entero a la TESOFE de fecha 17 de mayo de 2018 por 304.3 miles de pesos, los cuales consideran el monto del incentivo por 274.6 miles de pesos y cargas financieras por 29.7 miles de pesos; por lo anterior, se solventa el punto observado.

**2017-5-08F00-15-0320-01-009 Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que las boletas de entrada de grano emitidas por los centros de acopio correspondan al tipo de producto elegible apoyado con recursos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo"; que se cuente con la totalidad de las boletas de entrada de grano que amparan el pago de los apoyos otorgados, y que en dichas boletas se registre el nombre del productor beneficiado del incentivo; asimismo, cuando se detecten productores beneficiarios que presenten información que no sea verdadera ni confiable, éstos se incluyan en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo" por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**2017-9-08F00-15-0320-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las facturas presentadas por los productores para acreditar la comercialización del grano y ser sujetos del pago del incentivo, se sustentaran en las boletas de entrada de granos a los centros de acopio, toda vez que en 15 solicitudes de inscripción y pago (Chihuahua 2 y Jalisco 13), se presentaron 267 boletas de entrada en las que se incorporaba un tipo de grano que no correspondía al especificado (trigo panificable suave) en las facturas presentadas por los productores beneficiarios; en 24 solicitudes (Chihuahua 6 y Jalisco 18), se presentaron 161 boletas de entrada en las que se estableció un nombre distinto al del productor beneficiario que presentó la factura para ser efectivo el incentivo, y en 13 solicitudes (Chihuahua 8 y Jalisco 5) por la falta de boletas de entrada en el centro de acopio que sustentaran las facturas emitidas por 13 productores beneficiarios.

**13.** Con el análisis, se comprobó que se realizaron pagos de 41,206 solicitudes de inscripción y pago a productor que recibieron apoyos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" con recursos del ejercicio 2017, por un total de 882,798.2 miles de pesos, de los cuales se constató lo siguiente:

- De 41,003 solicitudes de inscripción y pago a productor emitidas a nivel nacional por 863,527.2 miles de pesos, correspondientes a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2014/2015, primavera-verano 2015, otoño-invierno 2015/2016 y otoño-invierno 2016/2017, se constató que se efectuaron los depósitos en las cuentas bancarias de 16,761 beneficiarios por 333,046.9 miles de pesos, y en el caso de 24,242 solicitudes, por 530,480.3 miles de pesos, se cedió el derecho de cobro del incentivo. Cabe señalar que dichos depósitos se efectuaron por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- De 203 solicitudes de inscripción y pago a productor emitidas en los estados de Chihuahua y Jalisco pertenecientes a las direcciones regionales Centro Norte y

Occidente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, que recibieron apoyos por 19,271.0 miles de pesos correspondientes al ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, se realizó el pago del incentivo por tonelada de trigo panificable (suave), de 226.73 y 269.60 pesos por tonelada, respectivamente, para cada una de las entidades federativas señaladas; asimismo, se verificó el cumplimiento del proceso de revisión, dictaminación, autorización y gestión del pago efectuado por las direcciones regionales Centro Norte y Occidente ante la Dirección General de Comercialización y Desarrollo de Mercados, todas éstas pertenecientes a la ASERCA; sin embargo, en una solicitud de inscripción y pago a productor con número FB15O00082E02 por 203.7 miles de pesos, se adjuntó el Anexo LXV Quinter "Contrato de cesión de derechos al cobro de los incentivos / eventuales beneficios generados por la cobertura de precios", mediante el cual el beneficiario cede a un tercero el derecho de cobro del incentivo; no obstante, dicho formato no contó con la firma del beneficiario en su calidad de cedente.

Sobre el particular, la ASERCA remitió oficio de fecha 22 de junio de 2018 mediante el cual el Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la ASERCA solicitó a los Directores Regionales de la ASERCA que cuando se presente el Anexo LXV Quinter "Contrato de cesión de derechos al cobro de los incentivos/ eventuales beneficios generados por la cobertura de precios" señalado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se contenga en éste la firma del productor beneficiario en su calidad de cedente.

#### 2017-5-08F00-15-0320-01-010 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que cuando se presente el Anexo LXV Quinter "Contrato de cesión de derechos al cobro de los incentivos/eventuales beneficios generados por la cobertura de precios" señalado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se contenga en éste la firma del productor beneficiario en su calidad de cedente; con lo anterior, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios dará certeza y transparencia a la entrega de los apoyos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo".

#### 2017-5-08F00-15-0320-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 203,742.53 pesos ( doscientos tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 53/100 m.n. ), por haber efectuado el pago sustentado en el Anexo LXV Quinter "Contrato de cesión de derechos al cobro de los incentivos / eventuales beneficios generados por la cobertura de precios", el cual no contó con la firma del beneficiario.

**14.** La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), durante el ejercicio 2017, realizó la supervisión de la operación del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" mediante el documento denominado "Procedimiento para la supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA 2016", vigente en 2017, el cual fue autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 9 de marzo de 2016, y publicado en la normateca de la



SAGARPA. Al respecto, y con el análisis de la documentación correspondiente, se constató lo siguiente:

- De las etapas 1 "Previo a la apertura de ventanillas" y 2 "Operación de ventanillas" del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", no se proporcionó evidencia documental de la supervisión.
- De la etapa 3, "Dictamen de las Solicitudes de Apoyo", la ASERCA informó que de 106,922 registros de beneficiarios que recibieron el apoyo, seleccionó una muestra de 746 folios mediante el método de estimación de proporciones, sin embargo, a la fecha de la auditoría (abril de 2018), no se han realizado dichas supervisiones.
- De la etapa 4 "Verificación de Pago", 5 "Visita de verificación, inspección o seguimiento operativo de la aplicación de apoyos" y 5.1 "Encuesta de opinión al beneficiario", la ASERCA informó que de 101,252 registros, mediante el método de estimación de proporciones, se seleccionó una muestra de 746 folios, sin embargo, a la fecha de la auditoría (abril de 2018), no se han realizado dichas supervisiones.

Cabe señalar que respecto de la información proporcionada por la ASERCA se observó que no se precisan los folios de las solicitudes de inscripción y pago a productor seleccionados para su supervisión, con la finalidad de verificar que incluyan solicitudes apoyadas correspondientes al "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo".

Sobre el particular, la ASERCA remitió oficio de fecha 22 de junio de 2018 mediante el cual el encargado de Despacho de la Coordinación General de Comercialización solicitó al Director General de Política de Comercialización de la ASERCA realizar las acciones necesarias a efecto de que la supervisión de la operación del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" se efectúen de forma oportuna, considerando las etapas denominadas "Previo a la apertura de ventanillas", "Operación de ventanillas", "Dictamen de las Solicitudes de Apoyo", "Verificación de Pago", "Visita de verificación, inspección o seguimiento operativo de la aplicación de apoyos" y "Encuesta de opinión al beneficiario" señaladas en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2016; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones o plan de trabajo por realizar por parte de la Dirección General de Política de Comercialización de la ASERCA.

#### 2017-5-08F00-15-0320-01-011 **Recomendación**

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento, a fin de que la supervisión de la operación del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" se realice de forma oportuna, considerando las etapas denominadas "Previo a la apertura de ventanillas", "Operación de ventanillas", "Dictamen de las Solicitudes de Apoyo", "Verificación de Pago", "Visita de verificación, inspección o seguimiento operativo de la aplicación de apoyos" y "Encuesta de opinión al beneficiario", de conformidad con el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; con lo anterior, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios tendrá conocimiento de forma oportuna del estatus de los procedimientos realizados en la operación del Incentivo referido y, en su caso, incidir en la toma de decisiones.

**2017-9-08F00-15-0320-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron la supervisión de la operación del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" considerando las etapas denominadas "Previo a la apertura de ventanillas", "Operación de ventanillas", "Dictamen de las Solicitudes de Apoyo", "Verificación de Pago", "Visita de verificación, inspección o seguimiento operativo de la aplicación de apoyos" y "Encuesta de opinión al beneficiario" señaladas en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2016, ya que no se proporcionó evidencia de las acciones realizadas en esa materia por parte de la Dirección General de Política de Comercialización de la ASERCA.

**15.** En las Reglas de Operación del Programa S262 "Programa de Apoyos a la Comercialización" se estableció, como criterio de elegibilidad para los solicitantes de los incentivos del Programa y sus Componentes, no estar incluidos en el *"Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo"* a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Al respecto, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) informó que, a la fecha, no se cuenta con el registro de personas físicas o morales que estén incluidas en el Directorio antes señalado; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que antes del otorgamiento de los apoyos, y como criterio de elegibilidad, realizó la consulta con la Oficialía Mayor de la SAGARPA que apoye lo informado.

La ASERCA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio de fecha 22 de junio de 2018 mediante el cual el Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la ASERCA solicitó a los Directores Regionales de la ASERCA implementar las acciones necesarias para que antes del otorgamiento de los apoyos del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" se consulte el *"Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo"* a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

**16.** Se constató que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados (ASERCA) efectuó la entrega de los informes trimestrales a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que ésta, a su vez, los notificara a la Cámara de Diputados; en dichos informes se reportó lo siguiente: los avances de las metas del Programa de Apoyos a la Comercialización, en su Componente Presupuestario Incentivos a la Comercialización; las principales acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos; el avance programático y presupuestario por producto y concepto, y

esquema y/o tipo de Incentivo para cada ciclo agrícola (Otoño-Invierno 2015/2016, Primavera-Verano 2016, Otoño-Invierno 2016/2017, Primavera-Verano/2017 y Otoño-Invierno 2017/2018, de conformidad con los Avisos correspondientes), del ejercicio fiscal de 2017, así como el avance del presupuesto ejercido, entre otros aspectos; asimismo, dichos informes se remitieron a la Cámara de Diputados dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre en cumplimiento de la normativa.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 1,400,598.96 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 304,288.22 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 29,651.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,096,310.74 pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 12 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado en el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo para comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), vigentes en el ejercicio 2017, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda. Asimismo, verificar que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la ASERCA para el ejercicio 2017 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2017 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su pago y se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); que se encuentren soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se emitieron a favor de los beneficiarios, y verificar, en su caso, si existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2017, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2017 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
5. Analizar las Reglas de Operación aplicables al "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", así como el Aviso para dar a conocer dicho incentivo; asimismo, verificar que éste se realizó conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
6. Verificar que los beneficiarios del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" formalizaron sus solicitudes en los ciclos agrícolas siguientes: Otoño-Invierno 2015/2016, Primavera-Verano 2016, Otoño-Invierno 2016/2017, Primavera-Verano/2017 y Otoño-Invierno 2017/2018, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación.
7. Constatar el cumplimiento de los contratos de compraventa celebrados entre las organizaciones de productores beneficiarios de los apoyos otorgados y los particulares; que se elaboraron conforme a los requisitos señalados en las Reglas de Operación; y que éstos incluyan los finiquitos correspondientes, así como los formatos de productores que se adhieren a los mismos.

8. Verificar que los beneficiarios del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" no se encuentran inscritos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo".
9. Verificar que se contó con un Padrón de Centros de Acopio en el cual se registren los centros de acopio que participan en el proceso de comercialización, así como en la supervisión de cosechas durante el acopio, almacenamiento y movilización de los granos y oleaginosas susceptibles de ser apoyados.
10. Constatar que se realizó la supervisión del Programa de Apoyos a la Comercialización, por parte de la ASERCA, con la finalidad de que los apoyos otorgados mediante el "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo" fueron aplicados y usados conforme a la normativa aplicable.
11. Verificar que para el control de la operación del "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", la ASERCA cuenta con un sistema informático para el almacenamiento, administración y extracción de datos de la información generada por las Unidades Responsables del Programa.
12. Constatar que los informes trimestrales de avance financiero del Programa de Apoyos a la Comercialización se remitieron a la Dirección de Seguimiento para su incorporación a los informes a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación y en la normativa correspondiente.
13. Realizar visitas a delegaciones regionales seleccionadas con el fin de comprobar la aplicación de los criterios de elegibilidad y requisitos generales de los apoyos otorgados conforme lo establecido en las Reglas de Operación; asimismo, compulsar con los centros de acopio la documentación justificativa y comprobatoria presentada por los productores para el cobro del Incentivo.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Administración y Finanzas, y de Política de Comercialización, adscritas a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracción V.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 65, fracción II y 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados

Agropecuarios, Noveno transitorio; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Segundo, apartados 11 "Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's", numerales 11.02 y 11.03, 12. "Implementar Actividades de Control", numerales 12, 12.01 y 12.02, y 13 "Usar información relevante y de calidad", numeral 13.01; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, artículos 6 "Obligaciones", fracción II, inciso a, 7, cuarto párrafo, fracción VII, y 262, numeral 2 "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo", 263 apartado A. Inscripción, fracciones II y III, y apartado B. "Pago del Incentivo", fracciones XV, incisos a y c, y XXIV, Anexo LXV, "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización", fracciones I, y V, incisos a y b, y 267 "Mecánica Operativa", fracción I, inciso j, párrafo segundo; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, Artículos 5, fracción II, "Obligaciones", inciso D, 20, tercer párrafo, y 49; AVISO para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2016, Artículo TERCERO "Mecánica Operativa para el cobro de los incentivos", incisos b.4 y e, numeral 2.2 "Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo"; AVISO que adiciona al diverso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de noviembre de 2016, Artículo TERCERO, numeral 2.1.2 Fechas de Apertura y cierre de ventanillas; y Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la SAGARPA 2016, emitido en marzo de 2016, apartado "Criterios a Considerar".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.